

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SANTURCE, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009 -013

**DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y
DESARROLLO AGROPECUARIO (ASDA) A DISTRIBUIR LAS GANANCIAS DE
LAS VENTAS DE CAFÉ PARA PROGRAMAS RELACIONADOS CON ESA
INDUSTRIA**

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. Y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) es la Agencia del Departamento de Agricultura responsable de ofrecer los programas de ayudas, incentivos, subsidios y servicios a los agricultores de Puerto Rico.

POR CUANTO: La industria cafetalera ha mostrado a través de los años una reducción en el total de fincas (40%), número de cuerdas (33%) y quintales de café producido (18%), según el censo agrícola federal 2007. Esta reducción hace necesario la compra de café del

exterior para suplir la demanda de café en el mercado local. La compra de café es realizada exclusivamente por la ASDA a través del Programa de Compraventa de Café.

POR CUANTO: El Secretario de Agricultura podrá transferir fondos de los ingresos del Programa, cuando sea necesario por el bien del desarrollo agrícola de Puerto Rico o emergencia fiscal de la Agencia.

POR CUANTO: El Programa de Compraventa de Café está organizado al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993. Tiene como base el proteger a los pequeños y medianos caficultores, manteniendo un mercado estable y garantía en su precio.

POR TANTO: Yo, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: La Oficina de Asuntos Financieros de ASDA llevará la contabilidad separada de los ingresos del Programa de Servicio de Compra Venta de Café, tanto del local como del importado.

SEGUNDO: El Programa de Compraventa de Café podrá complementar con los ingresos que genera los gastos administrativos de nómina y costos relacionados, así como cualquier otro gasto operacional incluyendo compra de café, insumos, materiales, servicios comprados, pago de utilidades, combustibles y mantenimiento de vehículos, entre otros a ser incluidos en un Plan Operacional del propio Programa.

TERCERO: La ASDA establecerá una partida de los ingresos de la Compra Venta de Café para mejoras las facilidades del Centro de Compraventa en Adjuntas y cualquier otro centro adscrito al Programa, así como para la compra de equipo especializado a ser utilizado en el proceso de medición de las características cualitativas del café y cualquier otro equipo necesario para la costo efectividad del Programa de Servicio de Compra Venta de Café. Para estos propósitos se separarán setecientos cincuenta mil (\$750,000) dólares descritos en un Plan Operacional del Programa.

CUARTO: La Oficina de Asuntos Financieros de ASDA podrá transferir al Programa de Servicios de Protección de Cultivos, recursos provenientes de la compraventa de café para la adquisición de maquinaria y equipo de aspersión para los servicios que el Programa de Protección de Cultivos presta a los caficultores, así como materiales para el control de la broca, y de otras plagas y enfermedades que afectan y merman la producción de café en Puerto Rico, hasta un millón de (\$1,000,000) dólares anuales.

QUINTO: La Oficina de Asuntos Financieros de ASDA transferirá los fondos al Programa de Producción de Semillas para cubrir costos de materiales que permitan ofrecer arbolitos de café de alta calidad a bajo costo a los caficultores que participen en programas guiados a obtener calidad y alto rendimiento, hasta setecientos cincuenta mil (\$750,000.00) dólares.

CDMA

SEXTO: La ASDA establecerá una partida de los ingresos del Programa de Compraventa de Café para pagar a los cogedores de café un (\$1.00) dólar por almúd de café maduro recogido durante el período de cosecha 2009-2010, ascendente a un millón quinientos mil (\$1,500,000) dólares.

SEPTIMO: La Oficina de Asuntos Financieros de ASDA transferirá fondos al Programa de Incentivos por Técnicas Agropecuarias y Provisión de Materiales para ofrecer ayuda económica relacionada con prácticas agronómicas a los caficultores que participen en programas guiados a obtener calidad y alto rendimiento, así como otros caficultores participantes de programas regulares hasta dos millones de (\$2,000,000) dólares.

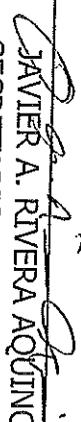
OCTAVO: ASDA establecerá una compensación por daños ocasionados por la broca, mediante Orden Administrativa Número autorizada por el Secretario de Agricultura, para la cosecha 2009, siguiendo un método científico avalado por la Estación Experimental de la Universidad de Puerto Rico. Para esta compensación se utilizarán hasta un millón doscientos mil (\$1,200,000) dólares.

NOVENO: La Administración de Servicios Y Desarrollo Agropecuario separará una partida, no menor de tres millones (\$3,000,000) de dólares para amortizar préstamo vigente con el Banco Gubernamental de Fomento.

Circa

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2009.


JAVIER A. RIVERA ACUÑA
SECRETARIO DE AGRICULTURA